

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

20412110

10	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	240291		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			20 Diciembre 1978		

MODELO DE UTILIDAD

240291

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que constan en la presente descripción según el contenido de la memoria adjunta

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
	31	NUMERO			

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			A47D

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	MECEDOR

71	SOLICITANTE (S)
	DON TOMAS ARLEGUI RUBIO

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Puerta de la Villa, 7 AGREDA (SORIA)

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

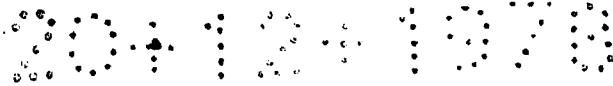
1 La presente invención se refiere a un dispositivo destinado a proporcionar movimiento alternativo a cunas, carritos para bebés, etc. al que puede denominarse mecedor, con sigüientemente.

5 Concretamente, la idea básica que la invención propone, consiste en hacer desplazable un bastidor rectangular sobre otro bastidor fijo según unas ruedas y debido al accionamiento de un moto-reductor.

10 El bastidor fijo se conforma por unos perfiles cuadrangulares que enmarcan un recinto rectangular en cuyos lados mayores se ha dispuesto fijado longitudinalmente sobre cada uno de ellos otro perfil que configura unas vías para el desplazamiento de unas ruedas fijadas al bastidor móvil, según unas cartelas solidarias a los costados del mismo.

15 Para la consecución del movimiento, se dispone como anteriormente se ha dicho, de un grupo moto-reductor con un disco acoplado a su eje al que excentricamente se fija gítoriamente el extremo de una biela de manera a transmitir el movimiento obtenido, al bastidor móvil por la conexión también giratoria del otro extremo de la biela a un costado - extremo del mencionado bastidor. Naturalmente el movimiento que se obtiene es del tipo alternativo con las consiguientes desventajas que esto trae consigo, tales como cambios bruscos de movimiento por ello y en evitación de estas desventajas, se dispone de un muelle o amortiguador que por un extremo se ancla al bastidor fijo y por el otro al bastidor móvil, consiguiendo con ello enlazar unos movimientos con otros de forma suave y uniforme.

30 Finalmente, la cuna u objeto a "mecer", se coloca sobre el bastidor móvil según unos medios convencionales de



1

anclaje, o bien en unos rebajes practicados en los laterales del bastidor a fin que encajen en los mismos, órganos pertenecientes al armazón de la cuna.

5

Para comprender más fácilmente el objeto de la presente invención se acompaña a la memoria descriptiva un juego de planos en el que se ha representado lo siguiente:

Figura 1. Es una vista en planta del objeto de la presente invención, que resalta el accionamiento por biela del mecanismo.

10

Figura 2. Corresponde a una vista de perfil donde se aprecian los medios para el desplazamiento de un bastidor sobre el otro.

15

Figura 3. En esta nueva ilustración, se ha representado el dispositivo en alzado frontal en el que se aprecian los elementos de rodadura del mismo.

20

A la vista de estas figuras puede observarse como, el mecedor que la invención propone, consta de un bastidor 5, inmóvil apoyado en la horizontal a través de los perfiles 8, a cuyos laterales se fijan los perfiles guía 15 por los que rueda el bastidor móvil 6 a través de los elementos de rodadura 9 ancladas a un eje de giro formado por las cartelas 13 solidarias a los laterales del mencionado bastidor. Contando por otro lado para la consecución del movimiento con el moto-reductor 12 fijado al chasis 5 por los traveseros 7, a cuyo eje 14 se fija el disco 3, que arrastra excéntricamente la biela 2 anclada al mismo a través del pasador 4, mientras que el otro extremo de la citada biela 2, se acopla al bastidor 6 según el eje de giro 1 configurado por la pieza 10 intermedia de anclaje. Finalmente, el bastidor 6 se une elásticamente al bastidor 5 por el resorte 11, que se ha

25

30

1 representado helicoidal aunque puede tratarse de cualquier
otro tipo de amortiguador.

5

10

15

20

25

30

204.12.1970

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

204 12 10 10

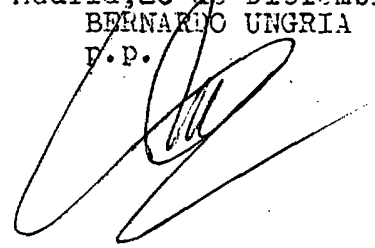
1 1.- MECEDOR, caracterizado esencialmente porque com-
prende dos bastidores paralelos preferentemente rectangula-
res, uno en contacto con la superficie firme y el segundo fa-
cultado para desplazarse sobre el primero por unas ruedas y
5 según el accionamiento de una biela, uno de cuyos extremos
se ancla a un costado extremo del bastidor móvil, en tanto
que el otro se fija giratoria y excentricamente en un disco
acoplado al eje de un grupo moto-reductor que se encuentra
rigidizado al bastidor en contacto con la superficie firme,
10 lo cual comunica al conjunto un movimiento alternativo; con
la particularidad que dicho movimiento se materializa por
unas ruedas acopladas al bastidor móvil, que discurren por
unos railes laterales dispuestos en el bastidor que se halla
en contacto con la superficie firme.

15 2.- MECEDOR, según reivindicación anterior, caracte-
rizado porque el bastidor móvil, se halla elásticamente uni-
do al bastidor en contacto con la superficie firme por un -
resorte o amortiguador que hace de su funcionamiento una su-
cesión de movimientos suaves y continuos.

20 3.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer en el Modelo de Utilidad que se solicita
MECEDOR.

25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1978
BERNARDO UNGRIA
P.P.



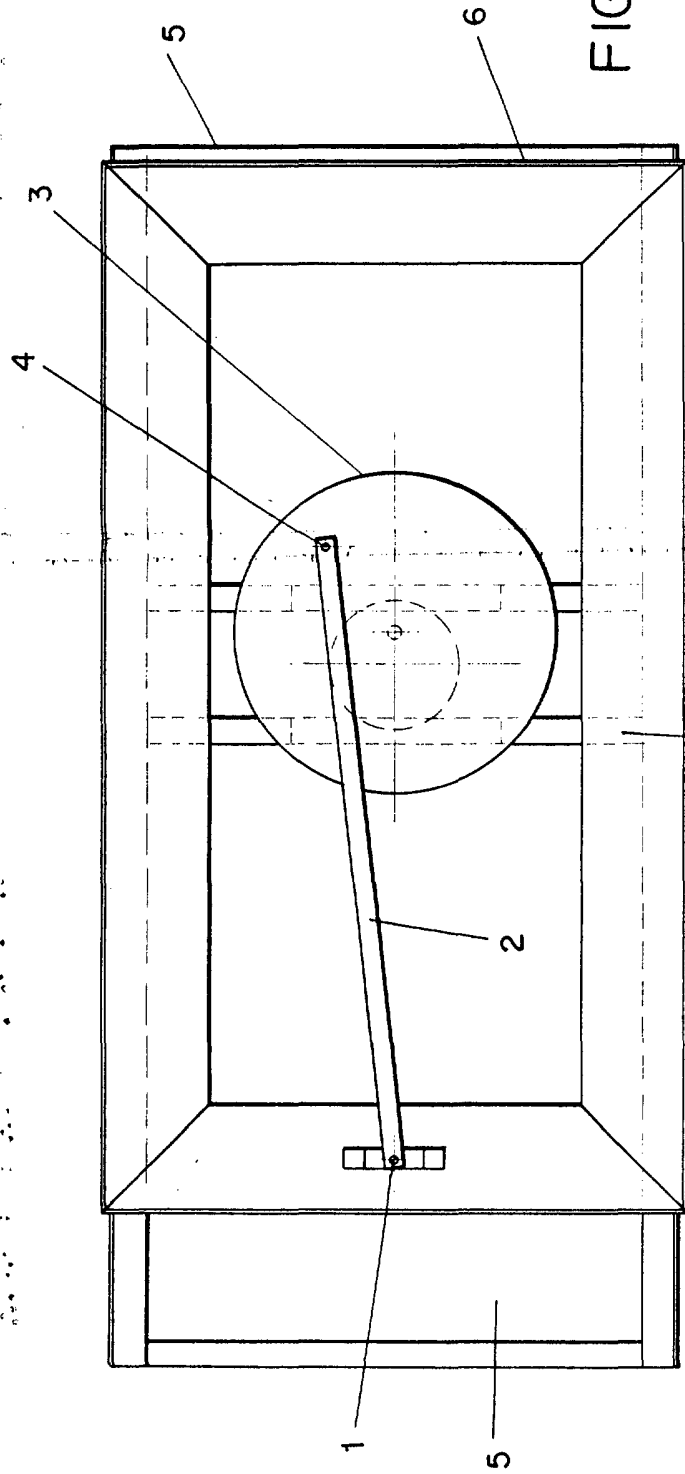


FIG. 1

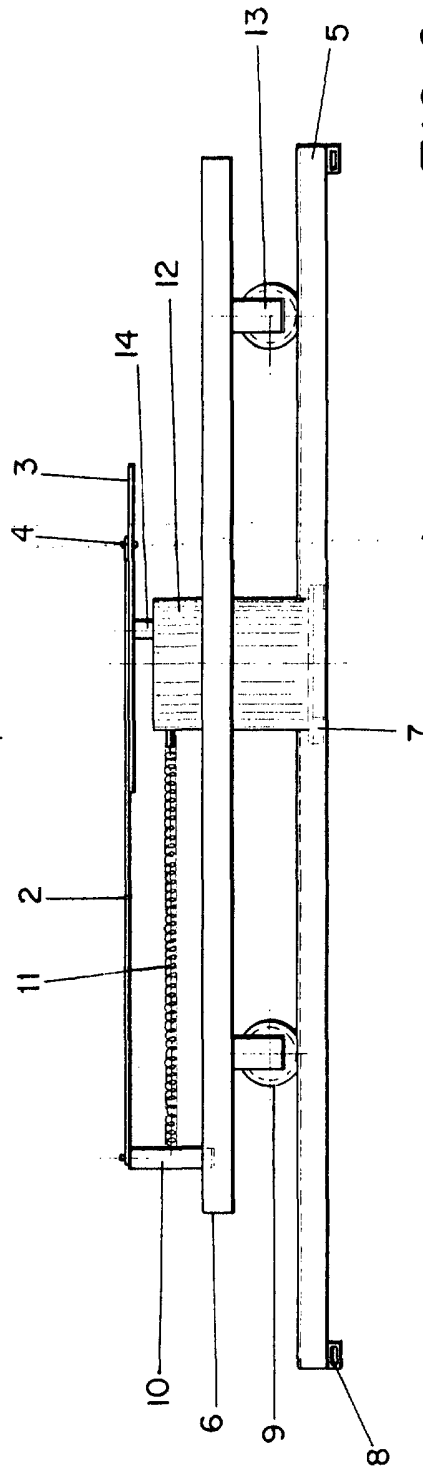


FIG. 2

ESCUELA VARIANTE
Modelo, 10 de Diciembre de 1972
BERNARDO JINCA
E.S.